



Marco Javier Rodríguez-Rodríguez

E-mail: mrodriguez60@indoamerica.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0009-0004-8070-4653>

Luis Andrés Chimborazo-Castillo

E-mail: luischimborazo@uti.edu.ec

Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1850-4074>

Facultad de jurisprudencia de la Universidad Tecnológica Indoamérica. Ambato, Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Rodríguez-Rodríguez, M. J., & Chimborazo-Castillo, L. A. (2025). Conflicto entre normativa ambiental y propiedad ancestral en Ecuador. *Portal de la Ciencia*, 6(S1), 70-87, DOI: <https://doi.org/10.51247/pdlc.v6iS1.606>.

==== o ====

Conflicto entre normativa ambiental y propiedad ancestral en Ecuador.

RESUMEN

Este estudio buscó examinar los mecanismos legales que regulan la relación entre el Estado y las comunidades indígenas, y evaluar su eficacia en la protección de los derechos de estas comunidades. Mediante un enfoque cualitativo basado en el análisis normativo y jurisprudencial, se examinan la Constitución ecuatoriana, el Código Orgánico del Ambiente, la Ley de Tierras Rurales y normativas internacionales. Los resultados muestran que, aunque el marco legal reconoce los derechos colectivos y ambientales, su aplicación enfrenta vacíos y contradicciones, especialmente en la consulta previa y la defensa jurídica de las comunidades frente a actividades extractivas. Se evidencia que en ciertos casos el interés económico prevalece sobre la protección de los territorios indígenas, generando tensiones legales y vulneraciones de derechos. Se concluye que es necesario fortalecer la implementación de la normativa ambiental, garantizar el acceso a la justicia y fomentar modelos de desarrollo sostenible que equilibren la conservación ambiental con los derechos de propiedad de las comunidades ancestrales. Se recomienda mejorar los mecanismos de supervisión estatal y la sistematización de la jurisprudencia para lograr una aplicación efectiva de la normativa en estos territorios del Ecuador.

Palabras clave: Normativa ambiental, derechos de propiedad, territorios ancestrales, consulta previa, desarrollo sostenible.

==== o ====

Conflict between environmental regulations and ancestral property in Ecuador.

ABSTRACT

This study sought to examine the legal mechanisms that regulate the relationship between the State and Indigenous communities and evaluate their effectiveness in protecting these communities' rights. Using a qualitative approach based on normative

and jurisprudential analysis, the Ecuadorian Constitution, the Organic Environmental Code, the Rural Land Law, and international regulations are examined. The results show that, although the legal framework recognizes collective and environmental rights, its application faces gaps and contradictions, especially in prior consultation and the legal defense of communities against extractive activities. It is evident that in certain cases, economic interests prevail over the protection of Indigenous territories, generating legal tensions and rights violations. The conclusion is that it is necessary to strengthen the implementation of environmental regulations, guarantee access to justice, and promote sustainable development models that balance environmental conservation with the property rights of ancestral communities. It is recommended to improve state oversight mechanisms and systematize case law to achieve effective enforcement of regulations in these Ecuadorian territories.

Keywords: Environmental regulations, property rights, ancestral territories, prior consultation, sustainable development.

==== o ====

Conflito entre regulamentações ambientais e propriedade ancestral no Equador.

RESUMO

Este estudo buscou examinar os mecanismos legais que regulam a relação entre o Estado e as comunidades indígenas e avaliar sua eficácia na proteção dos direitos dessas comunidades. Utilizando uma abordagem qualitativa baseada na análise normativa e jurisprudencial, são examinados a Constituição equatoriana, o Código Orgânico do Meio Ambiente, a Lei de Terras Rurais e as regulamentações internacionais. Os resultados mostram que, embora o marco legal reconheça direitos coletivos e ambientais, sua implementação enfrenta lacunas e contradições, especialmente na consulta prévia e na defesa jurídica das comunidades contra atividades extrativas. É evidente que em certos casos, os interesses econômicos prevalecem sobre a proteção dos territórios indígenas, gerando tensões jurídicas e violações de direitos. Conclui-se que é necessário fortalecer a implementação das normas ambientais, garantir o acesso à justiça e promover modelos de desenvolvimento sustentável que equilibrem a conservação ambiental com os direitos de propriedade das comunidades ancestrais. Recomenda-se que os mecanismos de supervisão estatal e a sistematização da jurisprudência sejam aprimorados para alcançar a aplicação efetiva das regulamentações nesses territórios equatorianos.

Palavras-chave: Regulamentação ambiental, direitos de propriedade, territórios ancestrais, consulta prévia, desenvolvimento sustentável.

==== o ====

INTRODUCCIÓN

La tensión entre las leyes ambientales y la posesión de tierras ancestrales plantea un reto de gran complejidad y urgencia en la unión de la justicia social y la defensa del ecosistema. En un contexto donde las comunidades indígenas y tradicionales han habitado, conservado y gestionado sus tierras por generaciones, las regulaciones ambientales buscan proteger ecosistemas vitales, muchas veces restringiendo o modificando el uso de estas tierras (Tovar, 2022). No obstante, estas leyes pueden chocar con la posesión y autonomía de las comunidades nativas, quienes ven sus derechos ancestrales y culturales dañados.

La unión de leyes ambientales y la posesión de tierras nativas se ha reconocido en leyes de varias naciones, buscando poner límites para proteger el ambiente sin dañar los derechos de las comunidades locales. A nivel mundial, esta normativa varía según cada sistema legal. En Europa, por ejemplo, en países como España y Francia, se ha intentado armonizar la normativa ambiental con el respeto a los derechos de las comunidades locales, estableciendo que ciertas actividades quedan limitadas en áreas de importancia ecológica para evitar que se infrinjan las normas de protección (Lima, 2018).

En estas naciones, se limitan acciones que dañan la vida silvestre, la disponibilidad de recursos y el equilibrio de dichos territorios; por ejemplo, en el art. 14.1 del convenio N° 169 menciona que "deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre tierras que tradicionalmente ocupan, Además en los casos apropiados deberán tomarse las medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras" (p. 35). Este Convenio resalta la urgencia de que los Estados adopten medidas eficaces para proteger no solo el acceso a la tierra, sino también los recursos naturales que estas comunidades dependen para su sustento.

En Latinoamérica, la pugna entre leyes ambientales y la posesión de tierras también está presente en los marcos legales. En México, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece regulaciones en zonas de conservación, que a menudo entran en conflicto con el derecho de propiedad comunal de los pueblos indígenas (Robles, 2022). En Argentina, la Ley General del Ambiente establece protecciones ambientales, pero reconoce el valor de las prácticas sostenibles de comunidades ancestrales, permitiendo una convivencia controlada en los territorios protegidos (Vogelfanger, 2021). En Colombia, este conflicto adquiere especial relevancia, debido a la importancia de proteger áreas como la Amazonía y de garantizar una convivencia justa y equilibrada en los territorios indígenas (Amaya, 2020).

En Ecuador, la relación entre leyes ambientales y la posesión de tierras nativas se regula en la Constitución y el Código del Ambiente, fijando principios para proteger los derechos de la naturaleza y los pueblos originarios. El sistema legal ecuatoriano, influenciado por el derecho indígena y el ambiental, busca garantizar que los recursos naturales en tierras ancestrales sean administrados de forma que respete tanto la conservación ambiental como las costumbres tradicionales (Código Orgánico del Ambiente, 2022). La jurisprudencia en Ecuador ha tratado casos donde el derecho de propiedad en territorios ancestrales ha sido limitado por razones ambientales, en un esfuerzo por salvar el patrimonio natural y cultural del país (Rodríguez et al., 2020).

En este contexto, el art. 57 N° 8, de la Constitución de la República del Ecuador, "reconoce como derecho de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, el de conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno natural" (p. 4). Por tal motivo, el análisis legal ha revisado los orígenes y bases de esta disputa, notando su presencia en varios marcos legales. Autores y expertos resaltan que las leyes ambientales se han vuelto una medida preventiva que protege áreas delicadas, limitando el uso de tierras donde viven comunidades ancestrales para evitar el daño ambiental.

Por ejemplo, Paredes (2021), en su investigación "Pueblos indígenas y tribales y derechos humanos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos", analiza la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la protección de los pueblos indígenas en América. El objetivo es identificar los principales problemas que afectan en la jurisprudencia de la Corte Interamericana y valorar su impacto en los derechos humanos de las comunidades nativas. La metodología usada es un análisis crítico de fallos clave de la Corte. Los resultados muestran que la jurisprudencia ha sido eficaz en algunos casos, pero en otros se ve limitada por la resistencia de los Estados a cumplir con las decisiones. Las conclusiones resaltan la necesidad de un enfoque más

pragmático para asegurar la ejecución efectiva de los derechos de las poblaciones indígenas.

El tratadista Becerra (2022), en su obra "Los derechos colectivos indígenas: propuesta de una clasificación en perspectiva comparada latinoamericana", analiza los derechos colectivos indígenas en América Latina, los cuales han sido fundamentales para la defensa de los pueblos originarios. El propósito es ordenar estos derechos según la autonomía de los pueblos y su vínculo con el Estado, viendo nueve derechos concretos. Mediante una revisión de 22 casos en 10 países, la metodología comparada permite ver distintas evoluciones históricas y evaluar los efectos de estas variaciones en la protección de los derechos indígenas. Las consecuencias exponen un avance disímil, con derechos transformadores, reprimidos y elementales, expresando varios contextos nacionales.

Ciertamente, es crucial resaltar la relevancia multifacética de la investigación sobre la interacción entre la normativa ambiental y los derechos de propiedad en territorios ancestrales. Más allá de su importancia en el ámbito jurídico, esta investigación tiene implicaciones significativas en la gestión sostenible y equitativa de los recursos naturales. Royo (2023) menciona que "la crisis climática demuestra cómo la protección de la naturaleza tiene impacto directo en la protección de los derechos humanos, ya que existe una interdependencia entre nuestra existencia como humanidad, y las demás formas de vida del planeta" (p. 35). Además, este análisis es muy necesario en la normativa actual, pues permite aclarar los principios que justifican la regulación de estos territorios y su aplicación en el sistema legal.

Este artículo busca responder: ¿Qué principios y bases rigen la aplicación de leyes ambientales sobre la posesión de tierras nativas? Así, se requiere responder: ¿Qué principios legales apoyan las leyes ambientales en tierras nativas?, ¿Qué mecanismos se usan para equilibrar la protección ambiental y la posesión de tierras de las comunidades?, ¿Cómo se aplica esta normativa en distintas jurisdicciones? Para responder, se planteó como objetivo general: Analizar la pugna entre leyes ambientales y posesión de tierras nativas, para entender las bases y criterios aplicados en distintos contextos legales. Además, se formularon los siguientes objetivos específicos:

- Identificar los principios que apoyan las leyes ambientales en tierras nativas.
- Describir los mecanismos legales usados para equilibrar la posesión de tierras y las leyes ambientales en distintos sistemas jurídicos.
- Comparar la aplicación de leyes ambientales y posesión de tierras nativas en diferentes jurisdicciones, resaltando similitudes y diferencias.

Es crucial resaltar que el artículo se estructura así: primero, se revisarán las bases teóricas y legales de la pugna entre leyes ambientales y posesión de tierras nativas; segundo, se examinarán casos y jurisprudencia clave que muestran su aplicación en distintos contextos. Finalmente, se presentarán conclusiones y recomendaciones para futuras investigaciones y aplicaciones en el ámbito legal.

Es importante resaltar que la estructura del artículo se divide de la siguiente manera: en la primera sección, se revisarán los fundamentos teóricos y legales del conflicto entre normativa ambiental y derechos de propiedad en territorios ancestrales; en la segunda, se examinarán casos y jurisprudencia relevantes que ilustran su aplicación en diferentes contextos. Finalmente, se presentarán conclusiones y recomendaciones para futuras investigaciones y aplicaciones en el ámbito jurídico.

Metodología

Inicialmente, se realizó una revisión exhaustiva de la literatura existente, utilizando bases de datos académicas especializadas, tal como sugiere Espinoza (2020a), para recopilar

información sobre la legislación ambiental ecuatoriana, los derechos de propiedad ancestral y los mecanismos de compensación implementados. Este análisis documental permitirá identificar los principales puntos de tensión y las posibles vías de solución.

Esta investigación se fundamentó en un enfoque metodológico cualitativo, diseñado para explorar en profundidad el conflicto entre la normativa ambiental y el derecho de propiedad en territorios ancestrales de Ecuador. Se realizó un estudio de casos múltiples, seleccionando estratégicamente comunidades indígenas que habían experimentado tensiones significativas debido a la implementación de regulaciones ambientales. La selección de casos buscó representar la diversidad de contextos y experiencias dentro del territorio ecuatoriano, permitiendo una comprensión holística del fenómeno (Burgo-Bencomo et al., 2019).

El análisis de datos se llevó a cabo mediante técnicas de análisis de contenido y análisis temático. Se buscaron patrones recurrentes, temas emergentes y relaciones significativas dentro de los datos recopilados. Se prestó especial atención a la identificación de las percepciones de los actores involucrados sobre la efectividad de las vías compensatorias y su impacto en el respeto a los derechos fundamentales. La investigación se guió por las variables identificadas en la revisión de Espinoza-Freire (2020b), asegurando un enfoque sistemático y riguroso dentro del paradigma cualitativo

DESARROLLO

Principios jurídicos que sustentan la normativa ambiental en territorios ancestrales

Los principios jurídicos que sustentan la normativa ambiental en territorios ancestrales constituyen pilares fundamentales para garantizar el amparo de los ecosistemas y los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Estos territorios no solo representan espacios de alto valor ambiental, sino que también son lugares donde se desarrollan tradiciones culturales y prácticas sostenibles únicas. Este análisis se centra en el derecho a un medio ambiente sano y el principio de sostenibilidad, que orientan las regulaciones para salvaguardar los recursos naturales y garantizar la vida digna de las comunidades indígenas. Estas normativas reflejan un marco ético y legal que busca equilibrar los intereses de conservación ambiental con los derechos individuales y colectivos, promoviendo un modelo de desarrollo respetuoso con la naturaleza y las comunidades ancestrales.

En este contexto, resulta fundamental comprender que la normativa ambiental constituye un conjunto de leyes, regulaciones, principios y políticas diseñadas para proteger y gestionar los recursos naturales, garantizar la sostenibilidad ambiental y prevenir daños al ecosistema (Pinela y Vilela, 2020). Esta normativa establece las obligaciones de los individuos, empresas y Estados en relación con el uso y conservación del medio ambiente, promoviendo un equilibrio entre el desarrollo económico y la protección de los recursos naturales, de esta manera protege no solo la biodiversidad, sino también los derechos colectivos de las comunidades indígenas, quienes tienen un vínculo intrínseco con la tierra y sus recursos. Así, este marco legal se sustenta en principios internacionales como la sostenibilidad, la precaución y la equidad intergeneracional.

Dentro de este marco normativo, un aspecto fundamental es el reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano, el cual se encuentra consagrado en el art. 14 de la Constitución de la República del Ecuador, el cual menciona de forma textual que "se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir" (p. 14). Este derecho no solo garantiza la calidad ambiental para las generaciones presentes, sino que también incluye la obligación del Estado de prevenir y mitigar los efectos de actividades contaminantes.

Este principio se alinea con el estándar internacional determinado en el Principio 1 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (1992), que subraya que los seres humanos tienen derecho a una vida sana y fructífera en armonía con la naturaleza.

Desde esta perspectiva, la relación entre los pueblos indígenas y sus territorios ancestrales trasciende lo geográfico, ya que involucra aspectos culturales, históricos y espirituales que han sido entregados de generación en generación. Así lo afirma Cárdenas (2022) quien plantea que, los derechos de los pueblos ancestrales, adquiere un carácter colectivo, ya que está directamente vinculado con el bienestar cultural y espiritual de los pueblos indígenas. El autor menciona, que la protección del medio ambiente sano en estos contextos incluye la prevención de actividades extractivas que puedan alterar sus ecosistemas y su modo de vida. Por tal motivo, el derecho a un medio ambiente sano también implica un reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a ejercer su autodeterminación sobre la gestión ambiental de sus territorios.

En este orden de ideas, la sostenibilidad se presenta como un principio clave para avalar un equilibrio entre el desarrollo y la subsistencia ambiental, asegurando que las actividades productivas sean compatibles con la conservación de la biodiversidad y los entornos ambientales. Consagrado en el artículo 395 de la Constitución ecuatoriana, determina que el desarrollo debe ser ambientalmente equilibrado, priorizando la conservación de los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras. En concordancia, el art, 405 indica que “el sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas” (p. 191). Este principio guía la toma de decisiones en torno a la gestión de los territorios ancestrales, asegurando que las actividades productivas sean compatibles con la protección de la biodiversidad y los ecosistemas.

Por consiguiente, la gestión sostenible de los territorios ancestrales es clave para el mantenimiento de la biodiversidad y la seguridad alimentaria, ya que estas comunidades han mantenido prácticas de equilibrio con el entorno a lo largo del tiempo. Al respecto, Trujillo (2021) enfatiza que este principio tiene una dimensión práctica puesto que, al desarrollar estrategias sostenibles de uso de la tierra, se conserva la biodiversidad y el ecosistema. Por ejemplo, la agricultura de pequeña escala y las prácticas de manejo forestal comunitario reflejan un insondable respeto por los ciclos naturales. La normativa ecuatoriana, en particular la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2018), refuerza esta visión al incluir disposiciones que protegen la soberanía alimentaria y la diversidad biológica, fomentando el desarrollo de proyectos sostenibles que respetan los conocimientos ancestrales y reducen el impacto. ambientales.

Además, el principio de sostenibilidad obliga al Estado a realizar consultas previas, libres e informadas antes de autorizar proyectos extractivos en territorios indígenas, tal como lo estipula el artículo 57 de la Constitución. Esta consulta no solo garantiza la colaboración de las colectividades en la toma de decisiones, sino que también actúa como una herramienta de protección frente a intereses externos que puedan quebrantar sus derechos colectivos.

En este marco, la regulación de la gestión ambiental en territorios ancestrales se fundamenta en una combinación de principios constitucionales, leyes orgánicas y estándares internacionales, con el propósito de fortalecer la protección de estos espacios frente a amenazas externas. La Constitución del Ecuador, como una de las más progresistas en términos de derechos ambientales, reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos (artículo 71), lo que fortalece la defensa de los territorios ancestrales frente a actividades que pongan en riesgo su equilibrio ecológico.

La Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2018) constituye un instrumento clave para controlar el acceso y uso de los recursos naturales en estos

territorios. Entre sus principales disposiciones, esta ley admite el derecho de las comunidades indígenas a la gestión autónoma de sus tierras y determina límites claros a las actividades extractivas. El art. 23 indica que los pueblos indígenas tienen “el derecho a conservar la propiedad comunitaria y a mantener la posesión de sus tierras y territorios ancestrales y comunales que les sean adjudicados a perpetuidad gratuitamente” (p. 11). También promueve proyectos productivos sostenibles que respetan la biodiversidad y garantizan el bienestar comunitario.

El desarrollo normativo en materia ambiental ha evolucionado para responder a los desafíos de conservación y justicia social en el país. Trujillo (2021) señala que la incorporación de principios internacionales, como el principio precautorio y el de equidad intergeneracional, ha fortalecido la normativa ecuatoriana. Esto se traduce en una mayor capacidad del Estado para prevenir daños ambientales irreparables, garantizar que las ventajas del desarrollo lleguen a las colectividades locales y proteger los derechos de las poblaciones nativas.

En este contexto, la jurisdicción indígena, reconocida en el artículo 171 de la Constitución ecuatoriana, otorga a los pueblos indígenas la facultad de dirigir justicia de forma interna en sus territorios de acuerdo con sus hábitos y tradiciones. Este reconocimiento no solo refuerza su autonomía, sino que también les permite establecer normas internas para la protección del medio ambiente. Cárdenas (2022) argumenta que la jurisdicción indígena actúa como un mecanismo eficaz para preservar los territorios ancestrales frente a amenazas externas, como la minería ilegal y la deforestación. De esta forma, a través de sus sistemas normativos propios, las comunidades indígenas pueden regular el uso de sus recursos naturales, imponiendo restricciones a actividades que pueden dañar sus ecosistemas.

Por ende, los principios legales del derecho a un entorno sano y sostenible son cruciales para la resguardo de las tierras nativas en Ecuador. Estos principios, respaldados tanto por la Constitución como por normativas específicas como la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2018), proporcionan un marco ético y legal robusto para equilibrar los derechos fusionados de los pueblos indígenas con la conservación ambiental. Además, la incorporación de principios internacionales del derecho ambiental ha fortalecido el marco normativo nacional, de esta manera se promueve un modelo de desarrollo que respeta tanto a la naturaleza como a las comunidades indígenas.

Además, el papel de la jurisdicción indígena como mecanismo de protección ambiental resalta la importancia de fortalecer la autonomía de las comunidades en la gestión de sus territorios. En este contexto, la interacción entre el conocimiento ancestral y los marcos jurídicos modernos representa una oportunidad para garantizar la sostenibilidad de los territorios ancestrales, preservando no solo sus recursos naturales, sino también la identidad cultural de los pueblos indígenas.

Derechos de Propiedad y su Relación con los Territorios Ancestrales

Los derechos de propiedad en los territorios ancestrales son un tema complejo que intercepta las nociones de justicia social, sostenibilidad ambiental y reconocimiento de derechos colectivos. Cabrera (s. f) lo define como “el derecho supremo sobre los bienes, y que los otros derechos solo podrían ser limitaciones o fracciones de ese derecho total y absoluto” (p. 4). En el contexto de los pueblos ancestrales, el concepto de propiedad ha evolucionado desde modelos individuales y extractivistas hacia enfoques colectivos y sostenibles, que se han fortalecido con el reconocimiento legal e internacional de los derechos de las comunidades indígenas. Este análisis explora la dinámica entre estos derechos y las tensiones generadas por intereses externos y normativas restrictivas, destacando el papel de los pueblos originarios en la administración sostenible de sus tierras.

Desde una perspectiva histórica, el concepto de propiedad en los territorios ancestrales ha estado tradicionalmente vinculado a la cosmovisión indígena, que prioriza la relación armónica entre los seres humanos y la naturaleza. Esta perspectiva ha sido integrada en el marco legal ecuatoriano a través de la Constitución de 2008, la cual reconoce los principios del *sumak kawsay* o "buen vivir". Este enfoque no solo desafía los paradigmas coloniales de explotación, sino que también ofrece una alternativa que resalta la sostenibilidad y la justicia social (Vernaza y Cutié, 2022). Este cambio refleja la necesidad de adaptar las leyes y prácticas para dar respuesta a los valores culturales y ambientales de los pueblos originarios.

A lo largo de la historia, las tierras ancestrales han sido objeto de conflictos debido a las diferencias entre las concepciones tradicionales de propiedad y las leyes modernas. Por ejemplo, mientras que las legislaciones occidentales tienden a fragmentar y privatizar los recursos, las comunidades indígenas enfatizan el uso colectivo y sostenible. Esto ha generado tensiones significativas, particularmente cuando se introducen proyectos extractivistas que no respetan estas visiones. Como señalan Royo (2023), es crucial que los marcos legales incluyan mecanismos efectivos para reconciliar estas diferencias y proteger los derechos colectivos.

A nivel internacional, el reconocimiento del derecho a la propiedad colectiva ha avanzado significativamente. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) ha sido fundamental para establecer estándares globales. Sin embargo, la implementación de estos principios a menudo enfrenta barreras legales y culturales. El reto principal radica en traducir estos estándares en prácticas locales que respeten las particularidades de cada comunidad. Esto subraya la importancia de la subvención entre las autoridades nacionales, las comunidades y los organismos internacionales.

En el Ecuador, la Constitución promulgada en 2008 garantiza los derechos de los pueblos indígenas a través del mecanismo de consulta previa, libre e informada, brindándoles la posibilidad de intervenir de manera activa en los procesos de toma de decisiones relacionados con el uso y manejo de sus territorios. En el art. 57, numeral 7, menciona que las comunidades indígenas tienen derecho a "la consulta previa, libre e informada, dentro de un plazo razonable, sobre planes y programas de prospección, explotación y comercialización de recursos no renovables que se encuentren en sus tierras y que puedan afectarles ambiental o culturalmente" (p. 28). Sin embargo, su aplicación no siempre es efectiva, lo que genera conflictos entre las comunidades y los intereses económicos externos. Es esencial fortalecer estos procesos para certificar que las comunidades puedan cultivar plenamente su autodeterminación.

El reconocimiento de derechos colectivos también implica la defensa de los conocimientos tradicionales y las formas de vida asociadas a los territorios ancestrales. Como indica Llano y Velazco (2023), estos derechos son esenciales para garantizar la sostenibilidad y la integridad cultural. Sin embargo, la falta de mecanismos claros para implementar estos derechos a menudo deja a las comunidades en una situación vulnerable frente a proyectos extractivistas que priorizan beneficios económicos a corto plazo.

A nivel general, materiales como el Acuerdo 169 de la OIT fortifican la escasez de respetar los derechos colectivos en las zonas ancestrales. Sin embargo, la implementación efectiva de estas normas sigue siendo desigual. Esto resalta la importancia de una gobernanza inclusiva que incorpore las voces de las comunidades indígenas en todos los niveles de toma de decisiones, asegurando así una protección real y efectiva de sus derechos. En este sentido, las prácticas tradicionales de manejo sostenible han permitido a las comunidades indígenas preservar la biodiversidad y proteger los ecosistemas de manera efectiva. Estas prácticas se basan en una comprensión profunda de los ciclos naturales y una relación espiritual con la tierra

(Espinosa, 2024). Sin embargo, estas prácticas enfrentan amenazas constantes por la introducción de modelos extractivistas y la falta de reconocimiento legal adecuado.

El acceso a la justicia ambiental es un factor clave para resguardar los derechos de las comunidades sobre sus territorios. Como destacan Fernandez y Rodríguez (2023), las acciones legales a menudo se ven obstaculizadas por barreras administrativas y una jurisprudencia limitada. Esto subraya la necesidad de fortalecer el marco legal para asegurar que las comunidades puedan defender sus derechos de manera efectiva frente a intereses externos que amenazan su sostenibilidad. Un ejemplo de administración sostenible se observa en las iniciativas comunitarias de conservación, como la creación de reservas naturales administradas por pueblos indígenas. Estas iniciativas demuestran que las comunidades ancestrales no solo son capaces de manejar sus territorios, sino que también pueden contribuir significativamente a los esfuerzos globales de conservación y mitigación del cambio climático.

No obstante, las tensiones legales surgen principalmente de la refutación entre el reconocimiento constitucional de los derechos colectivos y las leyes sectoriales que favorecen actividades extractivistas. La Ley de Minería en Ecuador, permite operaciones que afectan negativamente a los territorios ancestrales, por ejemplo; el Artículo 28 de la Ley de Minería declara la minería como actividad de interés público, lo que limita la capacidad de las comunidades para oponerse a proyectos extractivos, contradiciendo lo dispuesto en el Artículo 57 de la Constitución, que garantiza la consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas.

Además, La Ley también establece, en el Artículo 37, que los concesionarios mineros tienen derecho a utilizar los recursos naturales presentes en las zonas concesionadas, lo que puede entrar en conflicto directo con los derechos de las comunidades a preservar sus territorios, puesto que en el Artículo 71, la Constitución establece que "la naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos" (p. 35). En otros términos, la naturaleza tiene derecho a que se respete integralmente su existencia, lo que a menudo se pasa por alto en la implementación de proyectos extractivos.

Cabe mencionar, que los intereses económicos externos a menudo predominan sobre los derechos de las comunidades, generando conflictos que debilitan la confianza en el sistema judicial. Según Royo (2023), la falta de una interpretación clara y sistemática de los derechos de la naturaleza y los colectivos indígenas limita su aplicación efectiva. Este problema podría mitigarse por medio del fortalecimiento de las capacidades institucionales y la creación de jurisprudencia consistente que integre plenamente las disposiciones constitucionales, como el Artículo 72, que establece el derecho de la naturaleza a la reparación.

Además, la colaboración internacional puede desempeñar un papel decisivo en la resolución de estas tensiones. Instrumentos como el Acuerdo de Escazú, ratificado por Ecuador, promueven la participación ciudadana y el acceso a la justicia ambiental, proporcionando una plataforma para que las comunidades ancestrales hagan valer sus derechos. No obstante, para que estas herramientas sean efectivas, es necesario alinearlas con las normas nacionales, como el Artículo 395 de la Constitución, que prioriza el respeto a los derechos ambientales. En este contexto, el reconocimiento de los derechos de propiedad colectiva en los territorios ancestrales es fundamental para promover la justicia social y la sostenibilidad ambiental. Por lo cual, es imperativo fortalecer el marco legal y promover una interpretación más robusta de los derechos colectivos y ambientales para garantizar su protección efectiva.

Mecanismos Legales para Equilibrar la Normativa Ambiental y los Derechos de Propiedad en Ecuador

En el contexto ecuatoriano, la normativa que regula la relación entre los derechos de propiedad y la protección del medio ambiente es fundamental para garantizar un desarrollo que sea al mismo tiempo sostenible y respetuoso de los derechos humanos. En este sentido, la Constitución de 2008, el Código Orgánico del Ambiente y el Código Orgánico de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales se presentan como los pilares de un sistema jurídico que busca armonizar los intereses económicos con la protección del patrimonio natural. Este subtema profundiza en los mecanismos legales que permiten gestionar esta compleja relación, reflexionando sobre su efectividad y las oportunidades de mejora para fortalecer este equilibrio.

Desde esta perspectiva, la Constitución de la República del Ecuador (2008) introduce una perspectiva innovadora al reconocer a la naturaleza no solo como un recurso, sino como un sujeto de derechos. Este enfoque, consagrado en el Artículo 71, otorga a la naturaleza el derecho a existir, mantenerse y regenerarse, lo que coloca al Estado en la posición de garantizador de estos derechos. La inclusión de los derechos de la naturaleza puede verse como un desafío directo a las nociones tradicionales de propiedad privada, que históricamente han dado prioridad al beneficio económico del propietario. En este marco, los derechos de los propietarios de tierras no deben prevalecer sobre la necesidad de conservar los ecosistemas; en cambio, deben ser modulados por criterios que promuevan el uso sostenible y la regeneración de los recursos naturales.

Por otro lado, el derecho a la propiedad, establecido en el Artículo 66 numeral 26 de la misma Constitución, es reconocido como un derecho fundamental. Sin embargo, no es absoluto, ya que se encuentra condicionado por el cumplimiento de normas que aseguran la función social y ambiental de la propiedad. Esto significa que el ejercicio del derecho de propiedad debe considerar el bien común, evitando causar daños al entorno natural y procurando el bienestar tanto de la sociedad actual como de las generaciones venideras.

Asimismo, el Artículo 73 de la carta magna instituye que "el Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales" (p. 36). Este principio subraya que el Estado tiene la responsabilidad de intervenir para prevenir daños graves al medio ambiente que puedan derivarse de actividades productivas, incluidas aquellas realizadas en propiedades privadas. Así, el ejercicio del derecho de propiedad no debe permitir actividades que alteren de manera irreversible el equilibrio ecológico, y los propietarios están obligados a cumplir con las normativas ambientales que protejan los ecosistemas, la biodiversidad y los recursos naturales. En este marco, la propiedad está llamada a desempeñar una función tanto social como ambiental, garantizando que no sea utilizada de forma que favorezca la destrucción de los recursos naturales fundamentales para la existencia humana.

En este sentido, el Código Orgánico del Ambiente en el art 5 numeral 7, también refuerza esta perspectiva, exigiendo la evaluación de impacto ambiental en proyectos que impliquen un uso de la propiedad que pueda afectar al medio ambiente. Así, las normativas del ordenamiento jurídico ecuatoriano exigen que el ejercicio de la propiedad privada se someta a los principios de sostenibilidad, y que los propietarios asuman la responsabilidad de no generar daños irreparables a los ecosistemas. Esto garantiza que el derecho a la propiedad se equilibre con el respeto por el ambiente, convirtiéndose en un elemento clave para lograr un desarrollo que sea, a la vez, económico, social y ambientalmente responsable. Cabe resaltar, que la propiedad privada, no puede ser ejercida de manera ilimitada cuando está en juego el bienestar colectivo o la preservación de los recursos naturales principales para la vida.

En este marco, el Código Orgánico del Ambiente (2017) es un instrumento fundamental que establece un marco regulatorio para la protección del medio ambiente en Ecuador. Su objetivo principal es garantizar la sostenibilidad y conservación de los recursos naturales, asegurando que las actividades humanas no alteren el equilibrio ecológico. Uno de los mecanismos más importantes en este marco es la Evaluación De Impacto Ambiental (EIA), que se exige para proyectos que puedan tener efectos negativos sobre los ecosistemas. Este procedimiento obliga a los propietarios de tierras que deseen desarrollar actividades productivas a presentar un plan que detalle cómo mitigarán los impactos ambientales de sus proyectos, lo que refuerza el principio de responsabilidad social y ambiental inherente a la propiedad.

El Reglamento al Código Orgánico del Ambiente (2019) complementa y detalla la aplicación de estas disposiciones, estableciendo que los planes de uso del suelo deben integrar criterios de sostenibilidad y restauración ecológica. El reglamento obliga a los propietarios a considerar los límites biofísicos de los ecosistemas en sus proyectos, y establece que la planificación territorial debe basarse en un enfoque integral que tenga en cuenta tanto las necesidades humanas como la capacidad de los ecosistemas para regenerarse. Des de este argumento, se reconoce que aunque la implementación de estos mecanismos es un avance importante, la verdadera efectividad dependerá de la capacidad del Estado para monitorear y hacer cumplir estas normativas, especialmente en áreas rurales donde la vigilancia ambiental puede ser limitada.

En este contexto, la gestión jurídica de las tierras rurales y territorios ancestrales constituye un elemento esencial para garantizar la sostenibilidad ambiental y la tutela efectiva de los ecosistemas, en cumplimiento de los principios constitucionales y normativas relacionadas con los derechos colectivos y la protección del medio ambiente. El Código Orgánico de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2016) se suma a los esfuerzos de la legislación ecuatoriana para gestionar las tierras dentro de un marco de sostenibilidad. Este código reconoce los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades sobre sus tierras ancestrales, protegiendo estas áreas del proceso de privatización y asegurando que las actividades que se realicen en estos territorios respeten los principios de conservación y uso sostenible.

De hecho, en el artículo 23 el código establece que las comunidades indígenas que han vivido en sus tierras de manera continua y pacífica tienen derecho a “conservar la propiedad comunitaria y a mantener la posesión de sus tierras y territorios ancestrales y comunales que les sean adjudicados a perpetuidad gratuitamente” (p. 11). En cuanto a la regularización de tierras en áreas protegidas y en el Patrimonio Forestal Nacional, el código establece en el artículo 80 procedimientos que permiten a los propietarios demostrar su posesión histórica y obtener el reconocimiento legal de sus tierras. Sin embargo, este proceso debe ser manejado con extrema cautela para evitar que las tierras que son de valor ecológico sean privatizadas o explotadas sin un adecuado plan de manejo ambiental.

Por tal razón, que es esencial que la Autoridad Ambiental Nacional implemente mecanismos de supervisión más estrictos en estas áreas para evitar la deforestación o el uso insostenible de los recursos naturales, especialmente en zonas de alto valor ecológico. Cabe mencionar, que cuando los derechos de propiedad entran en conflicto con los derechos de la naturaleza, los mecanismos legales del Ecuador ofrecen diversas soluciones. La Ley de Gestión Ambiental (2004), prevista en el artículo 42, permite que cualquier ciudadano pueda demandar en defensa del medio ambiente, incluso si no es directamente afectado por un proyecto. Este artículo establece que toda persona puede recurrir a la justicia para que se respete el derecho a un ambiente sano. Esto amplía la participación ciudadana en la defensa de los derechos de la naturaleza y refuerza la idea

de que el bienestar colectivo debe prevalecer sobre los intereses privados cuando se trata de recursos naturales.

De esta manera, la Constitución otorga a los ciudadanos la facultad de intervenir legalmente en casos donde se perciba una amenaza o violación de los derechos ambientales, garantizando así la protección del entorno en beneficio de toda la sociedad. Asimismo, la acción de protección se presenta como otro recurso legal que los ciudadanos pueden utilizar cuando perciben que sus derechos a un ambiente sano están siendo vulnerados. Esta acción permite a las autoridades judiciales suspender temporalmente actividades que estén generando daño ambiental mientras se resuelve el conflicto. En este punto, se considera que una mayor promoción de estos mecanismos judiciales es clave, pues muchos ciudadanos desconocen estos derechos, lo que limita su capacidad para actuar de forma preventiva en caso de violaciones ambientales.

En este contexto, la efectividad de los mecanismos jurídicos depende en gran medida de su correcta implementación y del conocimiento que la ciudadanía tenga sobre ellos. Esto resalta la importancia de fortalecer tanto su difusión como su aplicación. No obstante, más allá de los desafíos en la implementación, es crucial considerar que el conflicto normativo en materia ambiental en Ecuador no solo se debe a la colisión entre diferentes regulaciones, sino también a un problema de anomia. Este problema implica la falta de normas sustantivas y adjetivas que regulen de manera clara y específica ciertos aspectos de esta problemática.

Puesto que, a pesar de la existencia de leyes ambientales y de propiedad, en muchos casos persisten vacíos legales o una falta de reglamentación detallada, lo que genera incertidumbre en la aplicación de la normativa y en la resolución de conflictos entre el derecho a la propiedad y la protección del medio ambiente. Estos vacíos se manifiestan en varias áreas críticas. Por ejemplo, la definición precisa de competencias, donde muchas veces las responsabilidades y competencias entre las distintas autoridades encargadas de la protección ambiental no están claramente delimitadas. Esto genera una superposición de funciones o, por el contrario, lagunas de control. Además, actividades emergentes como la explotación de recursos naturales no tradicionales o el manejo de desechos electrónicos carecen de una regulación específica y detallada que contemple sus particularidades y riesgos.

Asimismo, la falta de procedimientos administrativos claros y uniformes para la evaluación de impactos ambientales, el otorgamiento de licencias y las sanciones impide una fiscalización efectiva y debilita los mecanismos de control. Otro aspecto importante es la incorporación de criterios científicos actualizados en las normativas ambientales. Muchas de ellas no se actualizan conforme a los nuevos hallazgos científicos y tecnológicos, lo que limita su eficacia frente a problemáticas actuales.

Esta falta de regulación adecuada puede dificultar la fiscalización por parte del Estado y debilitar los mecanismos de control sobre actividades que afectan negativamente a los ecosistemas. Por ello, es fundamental que el ordenamiento jurídico ecuatoriano continúe desarrollándose para cerrar estas brechas normativas y garantizar un equilibrio real entre los derechos de propiedad y la conservación ambiental.

DISCUSIÓN

El problema entre la regulación del medio ambiente y el marco legal de la propiedad en zonas ancestrales ha sido causa de amplio debate en el campo jurídico. La intersección entre la protección de los ecosistemas y el reconocimiento de los derechos colectivos plantea desafíos significativos en la aplicación de los principios constitucionales y legales en Ecuador. Este problema radica en la tensión entre la conservación ambiental, que

busca proteger recursos estratégicos para la humanidad, y el derecho de las comunidades indígenas a ejercer autonomía sobre sus territorios (Becerra, 2022).

Autores como Becerra (2022) sostienen que los derechos colectivos deben ser considerados una extensión del derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, garantizando su relación con el territorio. Sin embargo, Amaya (2020) destaca que, en muchos casos, los procedimientos administrativos sancionatorios ambientales no han logrado equilibrar la protección ambiental con los derechos territoriales, generando vacíos legales que afectan a las comunidades ancestrales. Esta contradicción es especialmente notoria en las decisiones gubernamentales sobre proyectos extractivos, donde los derechos ambientales y de propiedad colectiva entran en conflicto (Fernández y Rodríguez, 2022).

El reconocimiento de los derechos de la naturaleza en el artículo 71 de la constitución, implica que la naturaleza es sujeta de derechos, lo cual es un concepto innovador (Constitución de la República del Ecuador, 2008), lo que establece una limitación expresa al ejercicio del derecho de propiedad en territorios ancestrales. Sin embargo, como señalan Llano y Velasco (2023), este reconocimiento constitucional no siempre se traduce en garantías efectivas para las comunidades, ya que la regulación ambiental puede verse debilitada por la presión de intereses extractivos. Esto se evidencia en la explotación de recursos naturales en la Amazonía ecuatoriana, donde, a pesar de la normativa vigente, continúan realizándose actividades extractivas que comprometen la biodiversidad y afectan los modos de vida tradicionales (Trujillo, 2021).

Desde una perspectiva normativo-jurídica, el Código Orgánico del Ambiente (2017) y la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (2018) han incorporado disposiciones que intentan armonizar los intereses de las comunidades y el medio ambiente. Cárdenas (2022) resalta que la jurisdicción indígena ha sido un mecanismo eficaz en la protección de los derechos territoriales frente a proyectos extractivos. Sin embargo, Trujillo (2021) argumenta que la implementación efectiva de los principios internacionales de derecho ambiental en la normativa ecuatoriana ha sido parcial, lo que debilita su aplicabilidad en contextos específicos. Esta debilidad se evidencia en la falta de mecanismos sancionadores efectivos contra empresas que incumplen normativas ambientales (Espinosa, 2024).

Uno de los puntos de mayor controversia es la consulta previa, libre e informada, establecida en el artículo 57 de la Constitución ecuatoriana. Vernaza y Cutié (2022) consideran que este mecanismo ha sido una herramienta clave para la defensa de los territorios ancestrales. No obstante, Espinosa (2024) advierte que la falta de voluntad política y la debilidad institucional han obstaculizado su correcta aplicación, permitiendo que intereses privados continúen afectando a las comunidades. En muchos casos, la consulta previa se convierte en un procedimiento meramente formal sin impacto real en las decisiones gubernamentales sobre concesiones de tierras (Fernández & Rodríguez, 2022).

El marco jurídico ecuatoriano, a pesar de sus avances en la protección ambiental y los derechos colectivos, presenta inconsistencias en la aplicación de sanciones y mecanismos de control. Como se destaca en la Ley de Gestión Ambiental (2004), cualquier ciudadano puede demandar en defensa del medio ambiente, pero el acceso a la justicia ambiental sigue siendo limitado para las comunidades ancestrales (Fernández y Rodríguez, 2022). Este acceso desigual se traduce en una protección ineficaz de los derechos territoriales y ambientales, lo que permite la continuidad de actividades extractivas nocivas a pesar de las disposiciones constitucionales (Llano y Velasco, 2023).

Esta investigación presenta ciertas limitaciones que deben considerarse en futuros estudios. Una de las principales limitaciones es la falta de datos empíricos actualizados sobre la implementación real de la normativa ambiental en territorios ancestrales, lo que dificulta evaluar con precisión su efectividad. Además, el análisis de la jurisprudencia en esta materia es todavía incipiente, ya que muchas decisiones judiciales relacionadas con la protección de los territorios indígenas no han sido sistematizadas de manera accesible. Asimismo, el acceso a información sobre procesos de consulta previa y sus impactos en las comunidades sigue siendo restringido, lo que limita la capacidad de evaluar su impacto real en la protección de los derechos indígenas.

Otra limitación importante es la escasez de estudios interdisciplinarios que aborden el problema desde una perspectiva no solo jurídica, sino también socioeconómica y ambiental. Si bien se ha avanzado en el reconocimiento normativo de los derechos de la naturaleza y de las comunidades indígenas, su aplicabilidad efectiva en el contexto del desarrollo sostenible sigue siendo un desafío.

LIMITACIONES DEL ESTUDIO

Este estudio se limitó a la revisión y análisis de la literatura académica y legal existente sobre el conflicto entre la normativa ambiental y el derecho de propiedad en territorios ancestrales en Ecuador. Por lo tanto, no incluyó la recolección de datos empíricos primarios, como entrevistas o estudios de caso en comunidades indígenas. Esta limitación implica que las conclusiones se basan en la interpretación de fuentes secundarias y pueden no reflejar completamente la complejidad y diversidad de las experiencias en el terreno. Además, la disponibilidad y calidad de la información sobre las vías compensatorias y su implementación en Ecuador pueden haber influido en el alcance y profundidad del análisis.

ESTUDIOS FUTUROS

Se sugiere que futuras investigaciones aborden las limitaciones de este estudio mediante la realización de estudios de caso detallados en comunidades indígenas específicas, que permitan comprender en profundidad las dinámicas del conflicto y la efectividad de las vías compensatorias. Se recomienda incluir la perspectiva de los actores involucrados a través de entrevistas y grupos focales, así como el análisis de datos cuantitativos sobre los impactos socioeconómicos y ambientales de la normativa ambiental en los territorios ancestrales. Además, sería valioso explorar comparativamente las experiencias de otros países de América Latina con contextos similares, para identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas.

RECONOCIMIENTO

Se extiende un profundo agradecimiento a los docentes de la carrera de Derecho de la Universidad Indoamérica, cuyo conocimiento y orientación fueron fundamentales para el desarrollo de esta investigación. Su experiencia en derecho ambiental y derechos indígenas enriqueció significativamente el análisis y las conclusiones del estudio. Asimismo, se reconoce la valiosa colaboración de los especialistas en derecho minero y medio ambiente, cuyas contribuciones permitieron una comprensión integral de los desafíos y oportunidades relacionados con la gestión de los recursos naturales en territorios ancestrales. Su dedicación y compromiso con la protección de los derechos de las comunidades indígenas y el medio ambiente son dignos de encomio.

CONTRIBUCIÓN DE COAUTORES

Marco Javier Rodríguez Rodríguez: desempeñó un papel fundamental en la concepción y ejecución de esta investigación. Su contribución abarcó la elaboración de la guía de investigación, la determinación de las variables clave para la obtención de palabras clave relevantes, y la exhaustiva búsqueda de información en diversas fuentes académicas y legales. Además, fue responsable de la síntesis y análisis de la información recopilada, así como de la redacción del borrador inicial del manuscrito. Su dedicación y habilidades investigativas fueron esenciales para el desarrollo y la calidad del estudio.

Luis Andrés Chimborazo Castillo: por su parte, asumió la coordinación general del trabajo de investigación, asegurando la coherencia y el cumplimiento de los objetivos establecidos. Su labor incluyó la revisión crítica y la corrección del documento final, aportando valiosas sugerencias para mejorar la claridad y precisión del texto. Su experiencia y capacidad de liderazgo fueron cruciales para la culminación exitosa de esta investigación.

CONCLUSIÓN

En conclusión, la normativa ambiental en Ecuador se fundamenta en principios jurídicos que priorizan la protección de la naturaleza y los derechos colectivos de los pueblos indígenas en sus territorios ancestrales. Sin embargo, la efectividad de los mecanismos diseñados para armonizar la conservación ambiental con la propiedad comunitaria sigue siendo un desafío, principalmente en lo que concierne a la implementación de la consulta previa y la aplicación de sanciones. Al comparar su aplicación en distintas jurisdicciones, se evidencia que, a pesar de los avances legislativos, subsisten deficiencias en el seguimiento y cumplimiento de estas regulaciones. Para garantizar un equilibrio adecuado, resulta esencial fortalecer el acceso a la justicia ambiental y consolidar un marco normativo que no solo preserve los territorios indígenas, sino que también respete y proteja los derechos de las comunidades que los habitan.

A partir de los hallazgos de esta investigación, es necesario realizar las siguientes recomendaciones:

- Fortalecimiento del marco normativo y su implementación: Es necesario reforzar los mecanismos de monitoreo y cumplimiento de la normativa ambiental en territorios ancestrales. Esto incluye mejorar los procedimientos de consulta previa para garantizar una participación real y efectiva de las comunidades.
- Desarrollo de estudios empíricos: Se recomienda la realización de investigaciones de campo que analicen casos específicos sobre la aplicación de las leyes ambientales y la posesión de tierras nativas, permitiendo evaluar la eficacia de las políticas públicas en este ámbito.
- Mayor acceso a la justicia ambiental: Se debe fortalecer el acceso de las comunidades indígenas a mecanismos judiciales y administrativos que les permitan defender sus derechos frente a proyectos extractivos que amenacen su territorio.
- Promoción de modelos de desarrollo sostenible: Se sugiere fomentar iniciativas económicas en territorios ancestrales que sean compatibles con la protección ambiental y la autonomía de las comunidades, evitando así la dependencia de actividades extractivas destructivas.
- Revisión de la jurisprudencia nacional: Es fundamental analizar y sistematizar las decisiones judiciales relacionadas con la protección de los territorios indígenas y el equilibrio entre normativa ambiental y derechos de propiedad, con el fin de identificar avances y desafíos en la interpretación legal de estos temas.

REFERENCIAS

- Amaya Arias, Ángela M. (2020). Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental en Colombia: Generalidades y algunos retos en su aplicación. *Derecho & Sociedad*, 2(54), 65-78. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/22434>
- Asamblea Nacional. (2016). Registro Oficial N° 983. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://faolex.fao.org/docs/pdf/ecu167116.pdf>
- Becerra Valdivia, Katherine. (2022). Los derechos colectivos indígenas: propuesta de una clasificación en perspectiva comparada latinoamericana. *Ius et Praxis*, 28(2), 99-123. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122022000200099>
- Burgo-Bencomo, O. B., León González, J. L., Cáceres Mesa, M. L., Pérez Maya, C. J., & Espinoza Freire, E. E. (2019). Algunas reflexiones sobre investigación e intervención educativa. *Revista Cubana de Medicina Militar*, 48.
- Cabrera, J. (s. f). El derecho de propiedad, la función social del suelo y la normativa urbana. <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://orbi.uliege.be/bitstream/2268/95341/1/EL%20DERECHO%20DE%20PROPIEDAD.pdf>
- Cárdenas, J. (2022). Una jurisdicción indígena autónoma y eficaz como mecanismo de protección real a los Pueblos Indígenas. *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia*, 8(22), 261-279. Epub 28 de noviembre de 2022. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v8i22.608>
- Código Orgánico Del Ambiente. (2017). Registro Oficial Suplemento 983. https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/01/CODIGO_ORGANICO_AMBIENTE.pdf
- Código Orgánico del Ambiente. (2022). <https://www.fao.org/faolex/results/details/en/c/LEX-FAOC167116/#:~:text=El%20C%C3%B3digo%20Org%C3%A1nico%20del%20Ambiente,buen%20vivir%20o%20sumak%20kawsay>.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. (2014). Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales.
- Espinosa, A. (2024). Consideraciones teóricas acerca del manejo sostenible de tierras a escala de paisaje. *Pastos y Forrajes*, 47,. Epub 28 de julio de 2024. Recuperado en 03 de enero de 2025, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0864-03942024000100007&lng=es&tlng=e
- Espinoza-Freire, E. E. (2020b). El problema, el objetivo, la hipótesis y las variables de la investigación. *Portal de la Ciencia*, 1(2), 1-71.

- Espinoza-Freire, E. E. (2020a). La búsqueda de información científica en las bases de datos académicas. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 3(1), 31-35.
- Fernández, J., & Rodríguez, F. (2022). Desarrollo sostenible y Justicia ambiental en el suroccidente colombiano. *Revista de Derecho*, (58), 80-99. Epub April 03, 2023. <https://doi.org/10.14482/dere.58.007.829>
- Ley de Gestión Ambiental. (2004). Registro Oficial Suplemento 418. <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEY-DE-GESTION-AMBIENTAL.pdf>
- Ley de Gestión Ambiental. (2004). Registro Oficial Suplemento 418. <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/09/LEY-DE-GESTION-AMBIENTAL.pdf>
- Ley Orgánica De Tierras Rurales Y Territorios Ancestrales. (2018). Registro Oficial Suplemento 711. <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Ley-Organica-de-Tierras-Rurales-y-Territorios-Ancestrales.pdf>
- Lima-Cueto, F. Javier, Blanco-Sepúlveda, Rafael, & Gómez-Moreno, M. Luisa. (2018). La erosión del suelo y la normativa ambiental de la política agraria europea en cultivos de olivar (*Olea europaea*) del sur de España. *Agrociencia*, 52(3), 293-308. Recuperado en 13 de noviembre de 2024, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-31952018000300293&lng=es&tlng=es.
- Llano, J., & Velasco, N. (2023). El derecho al territorio indígena: protección internacional y reivindicaciones locales. *Novum Jus*, 17(3), 402-429. Epub March 16, 2024. <https://doi.org/10.14718/novumjus.2023.17.3.14>
- Ministerio Del Ambiente, Agua Y Transición Ecológica. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. <https://maatecalidadambiental.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/2024/03/Declaracion-de-Rio-sobre-el-Medio-Ambiente-y-el-Desarrollo.pdf>
- Naciones Unidas. (2007). Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf
- Paredes Paredes, Felipe Ignacio. (2021). Pueblos indígenas y tribales y derechos humanos en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: una mirada crítica. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 21, 167-196. Epub 21 de enero de 2022. <https://doi.org/10.22201/ij.24487872e.2021.21.15591>
- Pineda Reyes, Cristhian Rogelio, & Vilela Pincay, Wilson Exson. (2020). La naturaleza como sujeto de derecho en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(1), 217-224. Epub 02 de febrero de 2020. Recuperado en 16 de diciembre de 2024, de http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000100217&lng=es&tlng=es.
- Reglamento Al Código Orgánico Del Ambiente. (2019). Registro Oficial Suplemento 507. <https://site.inpc.gob.ec/pdfs/lotaip2020/REGLAMENTO%20AL%20CODIGO%20ORGANICO%20DEL%20AMBIENTE.pdf>

- Robles Garza, Magda Yadira, & García López, Diego Saúl. (2022). La justicia ambiental en México: protección a comunidades indígenas bajo la lupa de Escazú. *Revista IUS*, 16(49), 253-283. Epub 06 de junio de 2022. <https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.758>
- Royo Letelier, Manuela. (2023). El derecho a defender la naturaleza de los pueblos indígenas en el marco del cambio climático. *Estudios constitucionales*, 21(1), 34-62. Epub 31 de julio de 2023. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002023000100034>
- Royo, M. (2023). El derecho a defender la naturaleza de los pueblos indígenas en el marco del cambio climático. *Estudios constitucionales*, 21(1), 34-62. Epub 31 de julio de 2023. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002023000100034>
- Tovar Silva, Yvonne Georgina. (2022). El principio de protección al medio ambiente, la biosfera y la biodiversidad como criterio orientador en la interpretación jurídica. *Revista IUS*, 16(49), 177-198. Epub 06 de junio de 2022. <https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.753>
- Trujillo, J. (2021). El Ecuador Y Su Cumplimiento Internacional En Materia De Derecho Al Medio Ambiente Sano a través De La incorporación De Los Principios Internacionales Del Derecho Ambiental En La Normativa Nacional». *USFQ Law Review*, 8(2), pp. 43-75, doi:10.18272/ulr.v8i2.2267.
- Vernaza, G., & Cutié, D. (2022). Los derechos de la naturaleza desde la mirada de los jueces en Ecuador. *Revista IUS*, 16(49), 285-311. Epub 06 de junio de 2022. <https://doi.org/10.35487/rius.v16i49.2022.760>
- Vogelfanger, Alan, & Mas, María Virginia. (2021). The Yolanda Law, a step forward for the education for sustainable development in Argentina. *Praxis educativa*, 25(3), 278-293. <https://dx.doi.org/https://doi.org/10.19137/praxiseducativa-2021-250316>